



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0597-2023-P-CSJUU/PJ

Huancayo, veinte de abril del  
año dos mil veintitrés.-

**Sumilla:** DELEGAR, con efectividad al 18 abril del año en curso, a favor de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, las competencias, responsabilidades y obligaciones atribuidas al Presidente de esta Corte Superior en la Directiva "Administración del Fondo de Caja Chica en el Poder Judicial - versión 003", aprobada mediante Resolución Administrativa N° 000152-2023-GG-PJ, debiendo el delegado informar al Presidente cada tres meses del ejercicio de las competencias delegadas o cuando se le requiera.

**VISTOS:**

La Resolución Administrativa N° 000152-2023-GG-PJ, del 13 de abril de 2022, que aprueba la Directiva denominada "Administración del Fondo de Caja Chica en el Poder Judicial - versión 003", y;

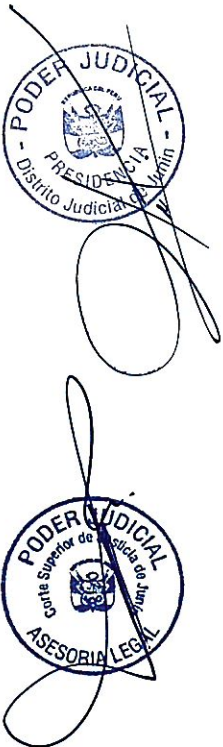
**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios; así mismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de Corte se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su respectivo Distrito.

**Tercero.-** A través de la Resolución Administrativa N° 370-2020-CE-PJ, se aprobó la Directiva N° 019-2020-CE-PJ denominada "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial", que regula el proceso para la formulación, revisión, aprobación y difusión estandarizada de Documentos Normativos en el Poder Judicial.

**Cuarto.-** En virtud a ello, de acuerdo al numeral 6.1 de las referida Directiva, se establece que, son documentos normativos todos aquellos destinados a organizar y ejecutar actos de administración interna en el Poder Judicial; en ese contexto, la





Directiva es un instrumento de carácter interno que contiene la descripción documentada de la forma específica de ejecución de un proceso detallando la secuencia de los pasos a seguir en forma lógica y concatenada, incluyendo al responsable y recursos necesarios para su ejecución.

**Quinto.-** Al respecto, la Gerencia General del Poder Judicial emitió la Resolución Administrativa N° 000152-2023-GG-PJ, del 13 de abril de 2023, que aprobó la Directiva denominada "Administración del Fondo de Caja Chica en el Poder Judicial - versión 003"; la cual, tiene por objeto establecer disposiciones para la asignación, uso, rendición, reembolso y liquidación del Fondo de Caja Chica en el Poder Judicial; así como, regular los niveles de autorización de los montos mínimos y máximos de gastos, las responsabilidades y obligaciones de los encargados del manejo del Fondo para cautelar el uso racional y eficiente de los recursos públicos.

Asimismo, se precisa que para la Apertura del Fondo de Caja Chica para las Unidades Ejecutoras será aprobada por la Gerencia de Administración Distrital, acto administrativo que deberá precisar que solo se atenderá los gastos menores de bienes y servicios que al año los gastos no superen las unidades impositivas tributarias que se indican, los servicios básicos y viáticos no programables. Los bienes y servicios que son de uso continuo o permanente se deben adquirir con órdenes de compra o servicio.

También se precisa que, toda compra o adquisición de bienes y servicios realizada con cargo al Fondo de Caja Chica, debe ser al contado a precios reales, sujetarse a criterios de legalidad, transparencia y austeridad económica.

La Directiva para la adecuada administración del Fondo de Caja Chica en el Poder Judicial, atribuye al Presidente de la Corte Superior la facultad de autorizar la Comisión de Servicios Internos, que no genera gastos de viáticos, sino retorna en el mismo día; el cual, comprende gastos por viaje de personal autorizado en el desempeño de determinadas acciones necesarias para la entidad, como pasajes aéreos (avionetas), terrestre y/o fluvial (servicios de transporte). Asimismo, la facultad de suscribir los formatos:

- Anexo 02: Rendición del Fondo de Caja Chica
- Anexo 03: Recibo de Movilidad Local
- Anexo 05: Rendición del Gasto por Tarifa de Servicios Básicos, entre otras atribuciones.

**Sexto.-** Por su parte, la Gerencia de Administración Distrital<sup>1</sup> es el órgano de apoyo técnico administrativo de la Corte Superior de Justicia de Junín. Tiene entre sus funciones establecer y proponer planes, proponiendo al Presidente del Consejo

<sup>1</sup> El artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.



Ejecutivo Distrital, el Proyecto del Plan Operativo del Distrito de Judicial; ejecutar, supervisar, y controlar las actividades relacionados con la eficiente gestión de los servicios judiciales, financieros, y materiales asignados; ejercer las acciones necesarias para la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos en la Corte; dirigir las actividades tendientes al logro de los objetivos establecidos; dirigir las actividades tendientes al logro de los objetivos y el desarrollo de los sistemas y procesos técnicos de gestión administrativa de su competencia; entre otras atribuciones. En el ejercicio de sus funciones la Gerencia tiene a su cargo el Área de Trámite Documentario y Archivo, la Unidad Administrativa y de Finanzas, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y la Unidad de Servicios Judiciales, pudiendo asumir otras competencias por delegación de otros órganos.

**Séptimo.-** Sobre el particular, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; asimismo señala que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; **y que son indelegables:** 1) las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, 2) las atribuciones para emitir normas generales, 3) las atribuciones para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado actos objeto del recurso, y 4) las atribuciones recibidas en delegación, conforme al art. 78.2 de la Ley N°27444. El artículo 79° de la misma Ley, establece que el delegante tendrá la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con aquel por culpa en la vigilancia. Sobre la delegación de competencia se entiende que esta no solo puede transferir facultades sino también obligaciones.

**Octavo.-** Finalmente, esta Presidencia de Corte, considera que resulta conveniente que se delegue la competencia del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín en materia de Administración del Fondo de Caja Chica al Gerente de Administración Distrital, por encontrarse el órgano a su cargo, con la suficiencia técnica para la administración y gestión de estas materias; asimismo, esta delegación es legalmente procedente por cuanto no delega ninguna atribución esencial que la ley le ha otorgado al Presidente de esta Corte Superior en el artículo 90° de la L.O.P.J. y que justifica su existencia; asimismo no incurre en la delegación de las atribuciones prohibidas por el numeral 78.2 de la Ley N° 27444, al no contener atribuciones para emitir normas legales, para emitir pronunciamientos, para resolver recursos administrativos, ni facultades delegadas; siendo únicamente responsable de la vigilancia del buen ejercicio de las competencias, las responsabilidades y obligaciones conferidas al delegado.

Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 6) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR**, con efectividad al 18 abril del año en curso, a favor de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, las competencias, responsabilidades y obligaciones atribuidas al Presidente de esta Corte Superior en la Directiva "Administración del Fondo de Caja Chica en el Poder Judicial - versión 003", aprobada mediante Resolución Administrativa N° 000152-2023-GG-PJ, debiendo el delegado informar al Presidente cada tres meses del ejercicio de las competencias delegadas o cuando se le requiera.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la Directiva "Administración del Fondo de Caja Chica en el Poder Judicial - versión 003", aprobadas mediante R.A. N° 000152-2023-GG-PJ, al Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Logística, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, Administración del Módulo Corporativo Laboral, Administración del Módulo de Familia Central, Administración del Módulo Integrado Judicial de Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, Administración del Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, Administración del Módulo Básico de Justicia de Tarma, Administración del Módulo Básico de Justicia de Jauja, Administración del Módulo Básico de Justicia de Concepción, Administración del Módulo Básico de Justicia de Pampas - Tayacaja y del interesado.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Cleto Marcial Quispe Parícahua*  
**CLETO MARCIAL QUISPE PARÍCAHUA**  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN